



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 - 2025-MDA/A

Amarilis, 10 de noviembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El documento con Reg. Exp. Adm. N° 020142, de fecha 10 de octubre del 2025; Informe N° 675-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 21 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 1632-2025-MDA/GDS, de fecha 22 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 577-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 9º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Consejo Municipal que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. En ese contexto, es necesario, precisa que, se crean Agencias Municipales en aquellos Centros Poblados que, por la demanda de servicios, el número de habitantes o distancias, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales.

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto resolutivo de alcaldía.

Que, la administrada Hermelinda Soria Tolentino, a través del documento con Reg. Exp. Adm. N° 020142, de fecha 10 de octubre del 2025, solicita con acto resolutivo su reconocimiento como Agente Municipal del Caserío de Cerro Alegre – Chicchuy y a su Nueva Junta Directiva y; consecuentemente, se registre en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 1632-2025-MDA/GDS, de fecha 22 de octubre del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 675-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 21 de octubre del 2025, por el cual se recomienda elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se siga el trámite para el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva de Agente Municipal del "Caserío de Cerro Alegre – Chicchuy" en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-20203-MDA.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 577-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

octubre del 2025, emite opinión legal favorable para que con acto resolutivo se apruebe la elección del cargo del Agente Municipal y reconocimiento de su Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserío de Cerro Alegre – Chicchuy del Distrito de Amarilis, conforme lo solicitado mediante solicitud de fecha 11 de junio del 2025, mediante documento con Reg. Exp. N° 020142, de fecha 10 de octubre del 2025, presentado por el administrado Hermelinda Soria Tolentino.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, como AGENTE MUNICIPAL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERIO DE CERRO ALEGRE – CHICCHUY del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, a las siguientes personas:

CARGO	DNI	CARGO
HERMELINDA SORIA TOLENTINO	47086204	AGENTE MUNICIPAL
EDUARDO TARAZONA ROJAS	80005063	SUB AGENTE
YENY REYES INGUNZA	46839444	SECRETARIA
JAYS ARQUIÑO RODRIGUEZ	46780964	VOCAL I
MELQUIADES ROJAS BORJA	22432790	VOCAL II

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir del 20 de abril del 2025, de acuerdo al Acta de Reunión de Conformación de Junta Directiva del Agente Municipal del Caserío Cerro Alegre (fs. 18 a 20); debiéndose **INSCRIBIR**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



residi cinco resoluciones

Hermelinda Soria Tolentino
47086204

14 11 2025